Bogotá D.C., 20 de Noviembre del 2025 INT-HCC-054-25

Doctor
GUILLERMO MAYORGA
Representante Legal
UT HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de aclaración y acciones respecto a la distribución de resultados acumulados registrados en la cuenta de Patrimonio

En cumplimiento de la **Obligación No. 1** de la interventoría, relacionada con la verificación del *"cumplimiento de la normatividad contable para el registro de todas las transacciones involucradas en el contrato concesionado, de modo que permita realizar un seguimiento completo al desarrollo del contrato"*, se ha efectuado la revisión del Estado de Situación Financiera del operador Hospital Cardiovascular de Cundinamarca, con corte al **30 de septiembre de 2025**.

Del análisis realizado se evidencia que en la **cuenta Patrimonial 370501: Utilidades o Excedentes Acumulados de Ejercicios Anteriores**, aparece registrado un saldo por **$35.785.442.232,55**, (Treinta y cinco mil setecientos ochenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos) correspondiente a resultados generados en vigencias previas. Durante la revisión se observó que dicho saldo no ha sido objeto de distribución entre los miembros de la Unión Temporal Hospital Cardiovascular de Cundinamarca, pese a corresponder a utilidades acumuladas que, según la normatividad contable y las políticas societarias aplicables, deben contar con una destinación y tratamiento formal por parte de los participantes de la Unión Temporal.

Requerimiento de la Interventoría

De manera atenta, esta interventoría solicita al Hospital Cardiovascular de Cundinamarca:

1. Explicar la razón por la cual no se ha efectuado la distribución de los resultados acumulados registrados en la cuenta 370501, pese al volumen y antigüedad del saldo.
2. Precisar si existe alguna decisión formal adoptada por los miembros de la Unión Temporal que justifique la no distribución de estos excedentes.
3. Indicar si el hospital ha adelantado análisis, estudios o propuestas relacionadas con la destinación, compensación o capitalización de estos resultados.
4. Presentar el plan de acciones que se implementará para dar cumplimiento al adecuado registro, reconocimiento y distribución de estos excedentes, en concordancia con:
 - La normatividad contable vigente (NIIF – Grupo correspondiente),
 - El acuerdo de constitución de la Unión Temporal
 - El contrato de concesión suscrito con la Secretaría de Salud de Cundinamarca, y

- Las decisiones del órgano competente (Junta o Comité de Miembros).

Observación de la Interventoría

La existencia de un saldo acumulado significativo en la cuenta 370501, sin evidencia de decisiones formales sobre su distribución, destinación o capitalización, puede representar riesgos de:

- Falta de gestión patrimonial,
- Incumplimientos en la aplicación de las normas contables vigentes,
- Ausencia de decisiones oportunas por parte de los miembros de la Unión Temporal, y
- Distorsiones en el análisis del patrimonio del concesionario.

Por lo anterior, la interventoría recomienda que la Unión Temporal adelante de manera prioritaria el proceso de análisis, aprobación y registro contable de la distribución o destinación de dichos excedentes, asegurando que este procedimiento quede soportado documentalmente y reflejado de forma adecuada en los estados financieros.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO YEPEZ GOMEZ
Representante Legal
RYF CONSULTORIA SAS BIC